

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10:00 hs. del día 10 de Enero de dos mil tres, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento Plenario al análisis del *Expediente VA 284/02 s/ Control Posterior determinación deuda Grupo Vargas*, remitido en dos ejemplares, intervenidos por las Secretarías Legal y Contable de éste Tribunal de Cuentas, las que han emitido sus correspondientes informes en los que se concluye lo siguiente:

***El Informe del área Legal***

Informe Legal Nro. 213/02 de fecha 30/12/02 e Informe Legal 20/03 del 7/1/03, ambos suscriptos por la Dra. Penedo, por los cuales se concluye en:

1.-mantener las observaciones generales efectuadas con anterioridad, mediante Informes Legales 101,112,125,131 del año 2002, que fueran receptadas por la Resolución Plenaria 72/02.

2.-necesidad de reformular las cláusulas del pre acuerdo por las que se condiciona el mismo a la aprobación del Tribunal de Cuentas.

3.-Plantea cuestiones en torno al cumplimiento de lo dispuesto en Acta Complementaria Nro.2, clausulas cuarta, sexta y séptima. Indicando que no consta en las actuaciones que fuera notificado en tiempo y forma al deudor, respecto de la cesión tal como lo prescribe el art. 1476 del C. Civil, ni al BCRA.

4.-recomienda ahondar la investigación respecto de las causas judiciales donde el Fondo actúa como actor o demandado, en las que se cuestiona la legitimación para obrar.

Propone el Sr. Presidente analizar el Punto 1 del Informe Legal en forma conjunta con el Informe Contable, habida cuenta de las similitudes de los reparos formulados en sendos escritos.

Con relación al Punto 2 (condicionamiento del acuerdo a la aprobación del Tribunal), el Sr. Presidente indica que su postura al respecto ha sido expresada en Informe Nro. 09/03 de Presidencia (8/1/03), que fue incorporado al expediente bajo examen a fojas *36/88*.-

Agrega que en atención a que dicho informe ha sido compartido oportunamente por el Sr. Vocal de Auditoría, Miembro que integra este Plenario, en mérito a la brevedad, deberían darse por reproducidos sus términos y fundamentos, recordando que concluyó en la necesidad *de reformular las cláusulas pertinentes del pre acuerdo*, en atención a que la Ley Provincial 551 dispuso el control posterior y no supeditó la firma del acuerdo a la intervención de éste Tribunal de Cuentas. Sometido el tema a consideración, se aprueba por unanimidad.

En referencia al Punto 3 del Informe Legal, el Sr. Presidente rememora que por Plenario de Miembros Nro. *358/03* en el cual se examinó el Expediente VA 294/02 por Reconocimiento deuda Sr. Rubén Zajaczcowski, se analizó el contenido del Informe Legal Nro. 17/03 de fecha 7/1/03, suscripto por el Dr. Molnar y refrendado por la Dra. Penedo por el que se da cuenta que no surge de la documentación analizada el

cumplimiento de lo dispuesto en el Acta Complementaria Nro.2 (de fecha 17/7/00) en lo que respecta a las cláusulas cuarta, sexta y séptima, considerando que la planilla que se colecta en la documental resulta insuficiente respecto de la formalización de las cesiones.

Al respecto, propone el Sr. Presidente dar por reproducido tanto el análisis como la conclusión a la que arribaron al respecto los Sres. Miembros en el citado Plenario, en el sentido que los reparos sean formulados a modo de salvedad y como advertencia, a fin que el Sr. Administrador del Fondo Residual quede anoticiado de la duda de éste organismo y proceda en consecuencia.

En el mismo entendimiento, estima necesario el Sr. Presidente que se someta a consideración el análisis del punto 4 del Informe Legal 20/03, dado que el mismo tema ya fue resuelto por Plenario de Miembros Nro.<sup>358</sup>/03, concluyendo en la necesidad de realizar un monitoreo de la cuestión por parte de la Vocalía Legal, lo que no obsta que la cuestión sea anoticiada al Sr. Administrador del Fondo

### *El Informe del área Contable*

Por su parte, el área Contable se expide por Informe Nro. 29/03, suscripto por el Sr. Secretario Contable, que afirma que la determinación de la deuda total y las quitas realizadas se corresponden con las establecidas en la legislación vigente y, luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al Fondo residual mediante Resolución Plenaria 72/02, concluye en lo siguiente (siguiendo el orden e identificación de los requerimientos de la citada Resolución Plenaria)

a.-No se remiten al tribunal los antecedentes del deudor ni la situación patrimonial actual del grupo.

b.-no se remite la descripción sobre el origen y la naturaleza de los créditos.

c.-no se remite copia del último acuerdo y/o refinanciación suscripta.

d.-no se adjunta un detalle y estudio de las garantías originales.

h.-no se remite informe del Administrador (h.-Informe del Administrador del Fondo Residual por el cual se indique y certifique: h.1.-la mecánica y procedimientos utilizados para la determinación del monto de la deuda, h.2.-las motivaciones y circunstancias que den origen a quitas sobre intereses o accesorios, esperas y todo otro tipo de acto u operación contemplada en la legislación vigente para la recuperación del crédito, h.3.-que el deudor no se encuentra alcanzado en la prohibición del artículo 10 de la Ley provincial 486, h.4.-En su caso, adjuntará el allanamiento liso, llano e incondicional en el proceso respectivo o instrumento transaccional que puso fin al proceso judicial iniciado oportunamente por el banco de la Provincia de Tierra del Fuego, h.5.-En su caso, acompañará copia certificada de la presentación efectuada en la Justicia Penal, en atención a lo prescripto en el artículo 11 de la Ley Provincial 486)

i.- no se remite el informe del Administrador con respecto al análisis de los títulos de los inmuebles ofrecidos.

En base a los informes desarrollados por las áreas Legal y Contable de éste Tribunal de Cuentas, realizado un intercambio de opiniones, los Miembros deciden ***hacer propios los informes y dar carácter externo a los mismos, con las siguientes salvedades:***

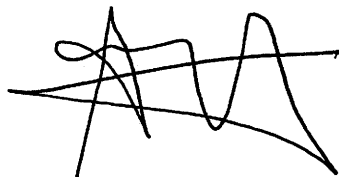
En lo atinente al punto 2 del Informe Legal (condición suspensiva de la aprobación de éste Tribunal), se dan por reproducidos los términos del Informe de Presidencia Nro. 09/03 Letra P, concluyendo en la necesidad *de solicitar al Fondo Residual que proceda a reformular las cláusulas pertinentes del pre acuerdo y se abstenga en lo sucesivo de incorporar cláusulas de similar tenor*, en atención a que la Ley Provincial 551 dispuso el control posterior y no supeditó la firma del acuerdo a la intervención de éste Tribunal de Cuentas. (dicho informe será adjuntado en copia certificada al presente para ser remitido al Fondo residual).

Acercas del punto 3 del Informe Legal, lo expuesto sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Acta Complementaria Nro.2 (de fecha 17/7/00), y en mérito a lograr un detenido análisis y sostenido seguimiento del tema, propone el monitoreo de la cuestión por parte de la Vocalía Legal, lo que no obsta que la cuestión sea anoticiada al Sr. Administrador del Fondo por la presente acta.

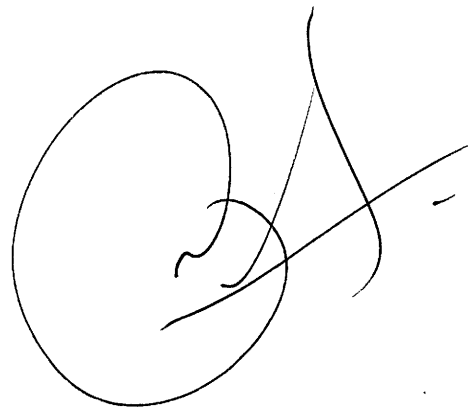
Respecto de lo indicado como punto 4 del Informe Legal (legitimación del Fondo Residual), se notificará al Sr. Administrador del Fondo Residual la duda de éste organismo al respecto, solicitándole proceda en consecuencia, requiriéndole informe a éste Tribunal de Cuentas la situación en que se encuentran tales compromisos, proponiendo el seguimiento del caso a la Vocalía Legal, con lo cual se da por terminada la reunión plenaria indicando que ***por Secretaria de Miembros se devolverá el expediente al Fondo Residual.***

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: CPN Claudio Alberto – VOCAL: RICCIUTI CPN Víctor Hugo MARTINEZ.-----

**ACUERDO PLENARIO N° 359/03**



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA



C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10:00 hs. del día 10 de Enero de dos mil tres, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento Plenario al análisis del *Expediente VA 284/02 s/ Control Posterior determinación deuda Grupo Vargas*, remitido en dos ejemplares, intervenidos por las Secretarías Legal y Contable de éste Tribunal de Cuentas, las que han emitido sus correspondientes informes en los que se concluye lo siguiente:

***El Informe del área Legal***

Informe Legal Nro. 213/02 de fecha 30/12/02 e Informe Legal 20/03 del 7/1/03, ambos suscriptos por la Dra. Penedo, por los cuales se concluye en:

1.-mantener las observaciones generales efectuadas con anterioridad, mediante Informes Legales 101,112,125,131 del año 2002, que fueran receptadas por la Resolución Plenaria 72/02.

2.-necesidad de reformular las cláusulas del pre acuerdo por las que se condiciona el mismo a la aprobación del Tribunal de Cuentas.

3.-Plantea cuestiones en torno al cumplimiento de lo dispuesto en Acta Complementaria Nro.2, clausulas cuarta, sexta y séptima. Indicando que no consta en las actuaciones que fuera notificado en tiempo y forma al deudor, respecto de la cesión tal como lo prescribe el art. 1476 del C. Civil, ni al BCRA.

4.-recomienda ahondar la investigación respecto de las causas judiciales donde el Fondo actúa como actor o demandado, en las que se cuestiona la legitimación para obrar.

Propone el Sr. Presidente analizar el Punto 1 del Informe Legal en forma conjunta con el Informe Contable, habida cuenta de las similitudes de los reparos formulados en sendos escritos.

Con relación al Punto 2 (condicionamiento del acuerdo a la aprobación del Tribunal), el Sr. Presidente indica que su postura al respecto ha sido expresada en Informe Nro. 09/03 de Presidencia (8/1/03), que fue incorporado al expediente bajo examen a fojas *36/88*.-

Agrega que en atención a que dicho informe ha sido compartido oportunamente por el Sr. Vocal de Auditoría, Miembro que integra este Plenario, en mérito a la brevedad, deberían darse por reproducidos sus términos y fundamentos, recordando que concluyó en la necesidad *de reformular las cláusulas pertinentes del pre acuerdo*, en atención a que la Ley Provincial 551 dispuso el control posterior y no supeditó la firma del acuerdo a la intervención de éste Tribunal de Cuentas. Sometido el tema a consideración, se aprueba por unanimidad.

En referencia al Punto 3 del Informe Legal, el Sr. Presidente rememora que por Plenario de Miembros Nro *358/03* en el cual se examinó el Expediente VA 294/02 por Reconocimiento deuda Sr. Rubén Zajaczcowski, se analizó el contenido del Informe Legal Nro. 17/03 de fecha 7/1/03, suscripto por el Dr. Molnar y refrendado por la Dra. Penedo por el que se da cuenta que no surge de la documentación analizada el

cumplimiento de lo dispuesto en el Acta Complementaria Nro.2 (de fecha 17/7/00) en lo que respecta a las cláusulas cuarta, sexta y séptima, considerando que la planilla que se colecta en la documental resulta insuficiente respecto de la formalización de las cesiones.

Al respecto, propone el Sr. Presidente dar por reproducido tanto el análisis como la conclusión a la que arribaron al respecto los Sres. Miembros en el citado Plenario, en el sentido que los reparos sean formulados a modo de salvedad y como advertencia, a fin que el Sr. Administrador del Fondo Residual quede anoticiado de la duda de éste organismo y proceda en consecuencia.

En el mismo entendimiento, estima necesario el Sr. Presidente que se someta a consideración el análisis del punto 4 del Informe Legal 20/03, dado que el mismo tema ya fue resuelto por Plenario de Miembros Nro<sup>358</sup>/03, concluyendo en la necesidad de realizar un monitoreo de la cuestión por parte de la Vocalía Legal, lo que no obsta que la cuestión sea anoticiada al Sr. Administrador del Fondo

### ***El Informe del área Contable***

Por su parte, el área Contable se expide por Informe Nro. 29/03, suscripto por el Sr. Secretario Contable, que afirma que la determinación de la deuda total y las quitas realizadas se corresponden con las establecidas en la legislación vigente y, luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al Fondo residual mediante Resolución Plenaria 72/02, concluye en lo siguiente (siguiendo el orden e identificación de los requerimientos de la citada Resolución Plenaria)

- a.-No se remiten al tribunal los antecedentes del deudor ni la situación patrimonial actual del grupo.
- b.-no se remite la descripción sobre el origen y la naturaleza de los créditos.
- c.-no se remite copia del ultimo acuerdo y/o refinanciación suscripta.
- d.-no se adjunta un detalle y estudio de las garantías originales.
- h.-no se remite informe del Administrador (h.-Informe del Administrador del Fondo Residual por el cual se indique y certifique: h.1.-la mecánica y procedimientos utilizados para la determinación del monto de la deuda, h.2.-las motivaciones y circunstancias que den origen a quitas sobre intereses o accesorios, esperas y todo otro tipo de acto u operación contemplada en la legislación vigente para la recuperación del crédito, h.3.-que el deudor no se encuentra alcanzado en la prohibición del artículo 10 de la Ley provincial 486, h.4.-En su caso, adjuntará el allanamiento liso, llano e incondicional en el proceso respectivo o instrumento transaccional que puso fin al proceso judicial iniciado oportunamente por el banco de la Provincia de Tierra del Fuego, h.5.-En su caso, acompañará copia certificada de la presentación efectuada en la Justicia Penal, en atención a lo prescripto en el artículo 11 de la Ley Provincial 486)
- i.- no se remite el informe del Administrador con respecto al análisis de los títulos de los inmuebles ofrecidos.

En base a los informes desarrollados por las áreas Legal y Contable de éste Tribunal de Cuentas, realizado un intercambio de opiniones, los Miembros deciden ***hacer propios los informes y dar carácter externo a los mismos, con las siguientes salvedades:***

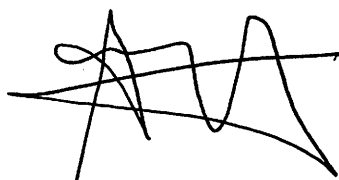
En lo atinente al punto 2 del Informe Legal (condición suspensiva de la aprobación de éste Tribunal), se dan por reproducidos los términos del Informe de Presidencia Nro. 09/03 Letra P, concluyendo en la necesidad *de solicitar al Fondo Residual que proceda a reformular las cláusulas pertinentes del pre acuerdo y se abstenga en lo sucesivo de incorporar cláusulas de similar tenor*, en atención a que la Ley Provincial 551 dispuso el control posterior y no supeditó la firma del acuerdo a la intervención de éste Tribunal de Cuentas. (dicho informe será adjuntado en copia certificada al presente para ser remitido al Fondo residual).

Acercas del punto 3 del Informe Legal, lo expuesto sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Acta Complementaria Nro.2 (de fecha 17/7/00), y en mérito a lograr un detenido análisis y sostenido seguimiento del tema, propone el monitoreo de la cuestión por parte de la Vocalía Legal, lo que no obsta que la cuestión sea anoticiada al Sr. Administrador del Fondo por la presente acta.

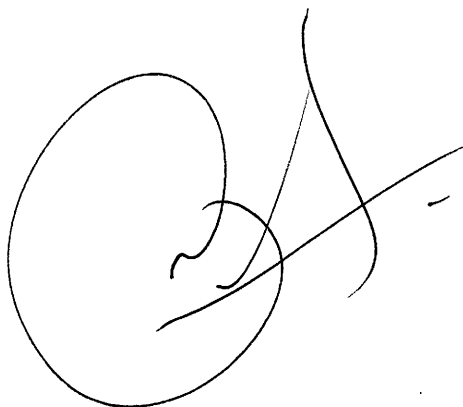
Respecto de lo indicado como punto 4 del Informe Legal (legitimación del Fondo Residual), se notificará al Sr. Administrador del Fondo Residual la duda de éste organismo al respecto, solicitándole proceda en consecuencia, requiriéndole informe a éste Tribunal de Cuentas la situación en que se encuentran tales compromisos, proponiendo el seguimiento del caso a la Vocalía Legal, con lo cual se da por terminada la reunión plenaria indicando que ***por Secretaria de Miembros se devolverá el expediente al Fondo Residual.***

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: CPN Claudio Alberto – VOCAL: RICCIUTI CPN Víctor Hugo MARTINEZ.-----

**ACUERDO PLENARIO N° 359/03**



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA



C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia